

ALADI/SEC/di 1710
28 de noviembre de 2002

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA
EMPRESA REINGEX/EENI

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso, con sede en la calle Cebollatí 1461 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Empresa REINGEX/EENI (en adelante "REINGEX"), debidamente representada por Pedro Nonelli Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 46.117.436, quien actúa con sujeción a los poderes a él otorgados y que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, España, el 24 de mayo de 1995 a las 10,53 horas, ante el Notario Juan Pericas Nadal y con número b60860541, ref. 6400099, con domicilio en la Calle 19 No. 19. 08757 Corberta, Barcelona, España,

CONSIDERANDO Que REINGEX, es una empresa especializada en el desarrollo de programas educativos multimedia (e-learning) de comercio exterior, marketing internacional y e-business, que cuenta con más de cinco años de experiencia en la impartición de este tipo de de formación;

Que la ALADI es un organismo intergubernamental regional que tiene como objetivos la promoción del desarrollo económico, social, equilibrado y armónico de sus países miembros; la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de acciones que coadyuven a la ampliación de los mercados;

Que el esfuerzo conjunto y complementario de la Secretaría General de la ALADI y de REINGEX podrá contribuir a propiciar una mayor participación del sector empresarial en el proceso de integración regional y dinamizar las corrientes de comercio entre los países miembros de la ALADI.

CONVIENEN en celebrar el siguiente

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo fundamental la prestación de cooperación y asistencia técnica recíproca entre la Secretaría y REINGEX, con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias-, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación y asistencia técnica en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDO.- A los fines del presente Acuerdo, la cooperación y asistencia técnica comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

- a) La Secretaría promocionará los cursos de capacitación que dicta REINGEX, en el Portal Empresarial del sitio web de la ALADI (en adelante “el Portal Empresarial”). Dicha promoción se llevará adelante a través de un compromiso de co-branding, en los términos que establezcan las Partes de común acuerdo, con un enlace a la promoción especial para las empresas o entidades registradas en el mismo;
- b) La Secretaría promocionará en forma personalizada los cursos mencionados en el literal anterior, entre los organismos empresariales registrados en la base de datos del Directorio de Entidades Empresariales del Portal Empresarial;
- c) La Secretaría entregará a REINGEX las informaciones contenidas en el Banco de Datos de la ALADI relativas al Sistema Integral de Información y Apoyo al Comercio Exterior de la Región (SII), con sus actualizaciones trimestrales. A estos efectos, REINGEX suscribirá un Contrato con la Secretaría relativo a las condiciones de uso del SII;
- d) REINGEX, desarrollará en forma gratuita un primer curso sobre el tema: “Cómo usar Internet para exportar” (versiones español y portugués) el cual estará orientado a los organismos y entidades empresariales registradas en la base de datos del Portal Empresarial. El curso se presentará en formato on line, a través del campus virtual de REINGEX, a partir del mes de diciembre de 2002, para su versión en castellano, y febrero 2003, para su versión en portugués, y se permitirán matriculaciones en el mismo, en forma gratuita, hasta alcanzar el cupo de 30 (treinta) entidades o empresas registradas en el citado Portal. Una vez completado el cupo, la propuesta de curso gratuito se bajará del Portal Empresarial de ALADI;
- e) REINGEX establecerá un sistema de descuento en el costo de los cursos de capacitación que contraten las empresas interesadas, cuyo registro se realice a través del Portal Empresarial. El descuento será del 20% (veinte por ciento) del valor estipulado por idénticos cursos de que dispone REINGEX;
- f) Los cursos a ser promocionados y desarrollados por REINGEX deberán estar disponibles en los idiomas oficiales de la ALADI (español y portugués);
- g) La Secretaría y REINGEX, mediante un convenio específico, promoverán el desarrollo de contenidos regionales y por países, tomando en cuenta las necesidades exploradas entre los organismos y entidades empresariales, con el objetivo de ampliar la oferta de capacitación multimedia inicial;

- h) La Secretaría y REINGEX, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán el diseño y ejecución de estudios y proyectos de investigación, así como la realización de conferencias, talleres, seminarios y otras actividades sobre promoción comercial, logística y aplicaciones de internet en el comercio internacional;
- i) La Secretaría y REINGEX, en la medida de sus posibilidades, se brindarán información relacionada a temas de interés común, y se intercambiarán publicaciones e información bibliográfica. Asimismo, se brindarán asistencia técnica, fundamentalmente orientada a fortalecer las acciones en materia de información sobre comercio exterior;
- j) La Secretaría y REINGEX, se prestarán facilidades para que funcionarios de sus instituciones puedan realizar prácticas en sus respectivas sedes que consideren necesarias dentro del marco del presente Acuerdo. La duración de estas visitas, así como la implementación de las mismas, se fijará de común acuerdo entre las Partes;
- k) La Secretaría y REINGEX, promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y mediante la creación de un link recíproco en sus respectivas páginas Web.

TERCERO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos que demanden las acciones y/o proyectos que se convengan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las Partes, de fuentes externas.

QUINTO.- Las Partes promoverán un intercambio permanente de información sobre aquellos temas que se consideren de utilidad para la consecución de los objetivos a que se refiere el presente Acuerdo de Cooperación.

Con este propósito, la Secretaría enviará a REINGEX el programa de trabajo y estudios a ser realizados en cada ejercicio, aprobado por el Comité de Representantes. A su vez, REINGEX informará a la Secretaría sobre las áreas de ese programa de trabajo y estudios en los cuales exista la posibilidad de desarrollar proyectos de cooperación y asistencia técnica.

SEXTO.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. La información de carácter reservado, no podrá ser transferida, en ningún caso, por una de las Partes a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMO.- Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

NOVENO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y REINGEX, debidamente representadas firman el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dos. (Fdo.: Por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso; por la Empresa REINGEX/EENI, Apoderado, Pedro Nonelli Torres).
